



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

### A V I S O

#### CONCENTRACION PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de la Concentración Parcelaria de la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** que al amparo de la Ley 55/1999 de 11 de abril en cuyo art.75 declara de interés general para la zona las obras de modernización y consolidación de regadíos por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León se ordena que se realice una nueva concentración sobre la ya realizada, facultando a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer dentro del perímetro señalado en la Orden demarcaciones que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso y en este sentido por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de 18 de marzo de 2010 (BOCYL nº 75 de 21 de abril), se ha establecido la Demarcación nº 7, habiendo sido aprobado el Proyecto de Concentración por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, el 24 de septiembre de 2014 y estará expuesto al público en los locales del **Ayuntamiento de LAGUNA DE NEGRILLOS y de las Entidades Locales afectadas** durante el plazo de **TREINTA días hábiles**, contados desde el día siguiente al del último de exposición de este Aviso en los tabloneros de anuncios de las entidades citadas.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria, podrán formular por escrito ante el **Area de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, o en las oficinas del Instituto Tecnológico Agrario en León, Avda. Peregrinos s/n, 24071 LEON -Planta 4ª**, las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas o bien formularlas ante los técnicos que se desplacen a la zona en los días señalados en el calendario que se exponga al efecto.

Los documentos del Proyecto de Concentración expuestos al público, son los siguientes:

- a) Planos de la concentración en los que se refleja la nueva distribución de la propiedad.
- b) Relación de propietarios en la que, con referencia al plano, se indican las fincas que en un principio se asignan a cada uno, en la que se incluyen las fincas para "Restauración del Medio Natural".

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen las fincas, porción de finca o la parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se efectuará de oficio por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

León, 29 de octubre de 2014

Por Delegación,

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

(Resolución 8 de mayo de 1996)

(BOCYL de 16 de mayo de 1.996)



Fdo/ Fidentino Reyero Fernández



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

### A V I S O

#### CONCENTRACION PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de la Concentración Parcelaria de la Zona Regable del **Páramo Bajo (León-Zamora)** que al amparo de la Ley 55/1999 de 11 de abril en cuyo art.75 declara de interés general para la zona las obras de modernización y consolidación de regadíos por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de Abril (BOCyL Nº 73 de 18 de Abril de 2005) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León se ordena que se realice una nueva concentración sobre la ya realizada, facultando a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer dentro del perímetro señalado en la Orden demarcaciones que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso y en este sentido por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de 18 de marzo de 2010 (BOCYL nº 75 de 21 de abril), se ha establecido la Demarcación nº 7, habiendo sido aprobado el Proyecto de Concentración por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, el 24 de septiembre de 2014 y estará expuesto al público en los locales del **Ayuntamiento de LAGUNA DE NEGRILLOS y de las Entidades Locales afectadas** durante el plazo de **TREINTA días hábiles**, contados desde el día siguiente al del último de exposición de este Aviso en los tabloneros de anuncios de las entidades citadas.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria, podrán formular por escrito ante el **Area de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, o en las oficinas del Instituto Tecnológico Agrario en León, Avda. Peregrinos s/n, 24071 LEON -Planta 4ª**, las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas o bien formularlas ante los técnicos que se desplacen a la zona en los días señalados en el calendario que se exponga al efecto.

Los documentos del Proyecto de Concentración expuestos al público, son los siguientes:

- a) Planos de la concentración en los que se refleja la nueva distribución de la propiedad.
- b) Relación de propietarios en la que, con referencia al plano, se indican las fincas que en un principio se asignan a cada uno, en la que se incluyen las fincas para "Restauración del Medio Natural".

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen las fincas, porción de finca o la parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se efectuará de oficio por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

León, 29 de octubre de 2014

Por Delegación,

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

(Resolución 8 de mayo de 1996)

(BOCYL de 16 de mayo de 1.996)



Fdo/ Fidentino Reyero Fernández